



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 2023 110 00
PROCESO:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE- LEASING HABITACIONAL.
DEMANDANTES:	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	FABIO ANTONIO CIRO FORERO
PROVIDENCIA:	Auto Interlocutorio N 240
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA POR COMPETENCIA

Correspondió a este Despacho, demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE- LEASING HABITACIONAL, interpuesta **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** en contra **FABIO ANTONIO CIRO FORERO** mediante la cual se pretende que se declare que, la terminación del contrato de leasing N 134728 por mora en el pago del canon de arrendamiento del apartamento NUMERO 502 EDIFICIO NUMERO 25. DIAGONAL 59 38-31; sin embargo, observa este Despacho que no es competente para conocer de ella por el factor territorial, teniendo en cuenta que el inmueble objeto de restitución se encuentra ubicado en el Municipio de BELLO- ANTIOQUIA. Lo anterior en aplicación del artículo 28 numeral 7 del Código General del proceso el cual indica que:

"En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante"

Por lo expuesto, el Juzgado **DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE- LEASING HABITACIONAL, interpuesta **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** en contra **FABIO ANTONIO CIRO** por carecer este Despacho de competencia en razón al territorio, según lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de la demanda y sus anexos ante los **Jueces Civiles del Circuito de Bello Antioquia**, por intermedio de la Oficina Judicial de Medellín, y a través de los canales digitales previstos para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

v.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dea96a2248993c147b34a79f31b4ec2bead3039ce3bd17f030ba20d72db01ea**

Documento generado en 22/03/2023 01:21:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>